



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
e-mail: J02prmturbaco@condolramajudicial.gov.co
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELS: 0556433 – 3233062532

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 13-836-40-89-002-2021-00567-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso al Despacho el proceso de restitución de tenencia, promovido por GUSTAVO MIGUEL LOPEZ HOYOS, en contra de la señora AIDA MARÍA LÓPEZ ARRIETA, informando que fue presentada solicitud de suspensión y memorial que se indica que es un poder para actuar. Provea. Turbaco (Bol), 10 de junio de 2022

**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se observa que fue presentado memorial por el abogado Erickson López Vanegas, pero el mismo no cumple con el requisito contemplado en el inc. 2° del art. 74 del C. G. del P., más exactamente, que se haya conferido por la demandada con presentación ante el juez, oficina de apoyo o notario, norma vigente para el momento en que se presentó dicho memorial poder.

De manera que se no se aceptará tal mandato, a efectos de que se representen los intereses de la demandada, y en ese sentido, no se resolverán las peticiones que haya formulado el togado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR el memorial poder presentado por el abogado Erickson López Vanegas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9f384100c1f5e657a9357b13c87e873d1de7bd3843c8185a7f65121481424a**

Documento generado en 10/06/2022 11:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>